



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL MTRO. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL; LIC. ANTONIO AGUIRRE ÁLVAREZ, SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN Y EL M.C. EDGAR RAYMUNDO GONZÁLEZ SANDOVAL, DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y BECAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA L* ESPRIT VACANCES DE FRANCIA, REPRESENTADA, EN ESTE ACTO POR EL C. YANNICK GALLIEN, DIRECTOR DE CAPACITACIÓN, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL VTF"; ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, QUIENES CONVIENEN EN SUJETARLO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

- A). ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES, FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, COADYUVAR CON LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- B). QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 7º DE SU LEY ORGÁNICA, PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES CELEBRAR Y CUMPLIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES PARA FOMENTAR LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS.
- C). EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Handwritten signatures and initials: a large signature at the bottom left, a stylized 'F' and 'G' on the right, and a large 'X' at the bottom right.



NAYARIT CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VII Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; 45 Y 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

- D). TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

II.- DECLARA "EL VTF":

EL C. YANNICK GALLIEN, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- A).- LA EMPRESA QUE REPRESENTA ESTA LEGALMENTE CONSTITUIDA POR LA LEYES VIGENTES EN FRANCIA.
- B).- EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CAPACITACIÓN DE LA EMPRESA L* ESPRIT VACANCES DE FRANCIA, CUENTA CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE, Y QUE DICHAS FACULTADES A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS.
- C).- TIENE SU DOMICILIO SOCIAL EN 1460 ROUTE DE GALICE, 13097 AIX EN PROVENCE CEDEX 02 FRANCIA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES ESTABLECER LAS BASES, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS, PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE "LA UNIVERSIDAD" EN SUS DIFERENTES PERFILES PROFESIONALES, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE TURISMO Y PROGRAMA ACADÉMICO DE MERCADOTECNIA AMBOS DEL ÁREA ACADÉMICA DE CIENCIAS



ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS PRESTEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES OBLIGATORIAS EN “EL VTF”.

SEGUNDA.- ALCANCES

PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE PRETENDE FOMENTAR Y ESTIMULAR POR PARTE DE AMBAS INSTITUCIONES, LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE LOS ESTUDIANTES DE “**LA UNIVERSIDAD**”; EN LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE LE COMPETEN DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA PROPIA DE SUS ACTIVIDADES.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO “**LA UNIVERSIDAD**” SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- A). PROMOVER ANTE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN “**EL VTF**”, DE ACUERDO A LOS PERFILES PROFESIONALES DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE TURISMO Y PROGRAMA ACADÉMICO DE MERCADOTECNIA QUE ANTICIPADAMENTE ÉSTA SOLICITE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS.
- B). CUMPLIR, EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES Y SIN MENOSCABO DE LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EXISTEN EN “**LA UNIVERSIDAD**”, CON LOS REQUERIMIENTOS HECHOS EN CUANTO AL NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ALUMNOS QUE HABRÁN DE PRESTAR LAS PRACTICAS PROFESIONALES OBLIGATORIAS EN “**EL VTF**”.
- C). TRAMITAR ANTE “**EL VTF**” LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA LOS ESTUDIANTES QUE SEAN ASIGNADOS EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES.
- D). SUPERVISAR LA ADECUADA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES APLICA “**LA UNIVERSIDAD**”.
- E). HACER CUMPLIR EL DERECHO QUE TIENEN LOS ESTUDIANTES QUE SEAN ASIGNADOS ANTE “**EL VTF**”, DE REALIZAR ACTIVIDADES ESTRECHAMENTE RELACIONADAS CON SU PERFIL PROFESIONAL.

6

7



- F). VIGILAR QUE LOS ESTUDIANTES QUE SEAN ASIGNADOS A “EL VTF” PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS POR ESTA.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL VTF”

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “EL VTF” SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- A). ELABORAR UN DIAGNÓSTICO SOBRE EL NÚMERO Y LOS DIFERENTES PERFILES PROFESIONALES, DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE TURISMO Y MERCADOTECNIA, DE LOS PRESTADORES DE PRACTICAS PROFESIONALES, QUE “EL VTF” PUEDA ABSORBER.
- B). ENVIAR A “LA UNIVERSIDAD” DURANTE LOS MESES DE JULIO Y ENERO DE CADA AÑO, PREFERENTEMENTE EL NUMERO DE ESPACIOS QUE HABRÁ DE CUBRIRSE CON PRESTADORES DE PRACTICAS PROFESIONALES, ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES QUE PARA TALES EFECTOS HAYA DISPUESTO “EL VTF” A TRAVÉS DE SU ÁREA DE PRACTICAS PROFESIONALES.
- C). RESPETAR LOS PERIODOS DE ASIGNACIÓN Y TERMINACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES, QUE COMPRENDERÁN DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE CADA AÑO RESPECTIVAMENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE PRORROGUE LA ESTANCIA DEL O LOS PRESTADORES DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE SEAN ASIGNADOS EN VIRTUD DE LA NECESIDAD DE AGOTAR LOS PROGRAMAS QUE SE LES HAYAN ENCOMENDADO, SIEMPRE Y CUANDO ASÍ LO ESTIMEN CONVENIENTE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D). PROPORCIONAR A “LA UNIVERSIDAD” EN TIEMPO Y FORMA LOS PROGRAMAS Y PLANES DE TRABAJO EN LOS CUALES PUEDAN PARTICIPAR LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE PRESTAR SUS PRACTICAS PROFESIONALES OBLIGATORIAS.
- E). PROPORCIONAR A LOS ESTUDIANTES LOS EQUIPOS, MATERIALES Y ESPACIOS FÍSICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.



- F). GESTIONAR UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE PRESTACIÓN DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES, ANTE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN DE "EL VTF", LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE AL PRESTADOR DE PRACTICAS PROFESIONALES CONVENGAN, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE HAYA VERIFICADO CONFORME A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN "LA UNIVERSIDAD"
- G). PROPORCIONAR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN A LOS PRESTADORES DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE SEAN ASIGNADOS, "EL VTF".
- H). PROPORCIONAR UNA BECA ECONÓMICA DE 150 EUROS POR MES A CADA PRESTADOR DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

QUINTA.- COMPROMISO DE AMBAS PARTES

- A) PROMOVER PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN TODAS AQUELLAS ÁREAS EN QUE LOS ESTUDIANTES PUDIERAN PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS QUE HAYAN ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS ESPACIOS ABIERTOS PARA TALES EFECTOS POR "EL VTF".
- B) DAR SEGUIMIENTO CONJUNTO A LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ENCOMIENDEN A LOS ESTUDIANTES QUE SEAN ASIGNADOS A PRESTAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES OBLIGATORIAS.
- C) PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES, CONFERENCIAS Y CURSOS ENTRE LOS ESTUDIANTES DE "LA UNIVERSIDAD", PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN "EL VTF".

SEXTA.- ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y DEBIDA COORDINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN POR "EL VTF", EL DIRECTOR DE CAPACITACIÓN, C. YANNICK GALLIEN ; Y POR "LA UNIVERSIDAD", AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y BECAS, M.C. EDGAR RAYMUNDO GONZÁLEZ SANDOVAL.



SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERÁ MANEJADA CON CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN OBSERVANDO PARA ELLO SU NORMATIVA INTERNA.

DE IGUAL FORMA “**LA UNIVERSIDAD**” Y “**EL VTF**” DEBERÁN REQUERIR A LOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE SE COMPROMETAN A MANTENER LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD DE LOS ASUNTOS Y LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE INTERVENGAN.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO NO SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORALMENTE CON ELLAS, DEBIDO A QUE, POR LA NATURALEZA PROPIA DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES NO SE CREARÁN DERECHOS NI OBLIGACIONES LABORALES, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS LAS PARTES COMO PATRONES, DESLINDÁNDOLAS DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE POR ESTOS CONCEPTOS SE LES PUDIERA FINCAR EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE JURÍDICA.

NOVENA.- VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y QUEDA CONDICIONADO A QUE “**EL VTF**” ACREDITE ANTE “**LA UNIVERSIDAD**” SU CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE C. YANNICK GALLIEN, DIRECTOR DE CAPACITACIÓN,

LAS PARTES PUEDEN PROPONER AL PRESENTE CONVENIO, ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGARLO, RESCINDIRLO O TERMINARLO DE COMÚN ACUERDO, HECHO QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO PARA SU VALIDEZ.

DÉCIMA.- RESCISIÓN O TERMINACIÓN.

PARA EL CASO DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE ESTE ACUERDO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE



QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGASEN A PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO DE LAS PARTES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS QUE FUERON DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2007.

POR "LA UNIVERSIDAD"

M. C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

**POR L* ESPRIT VACANCES
DE FRANCIA**

C. YANNICK GALLIEN
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

M.A. ANTONIO AGUIRRE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

LIC. EDGAR GONZÁLEZ SANDOVAL
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y BECAS